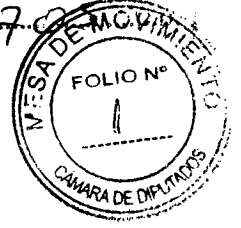




30 DICI 2020

1125

4170



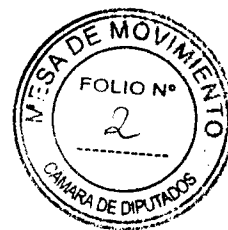
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**DECLARA:**

su adhesión al recordatorio del 75º aniversario de la firma del Decreto N° 33.302, de fecha 20 de diciembre de 1945, por el cual se instaura el Sueldo Anual Complementario.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Por impulso del Coronel Juan Perón, el 20 de diciembre de 1945 se firmó el Decreto N° 33.302, creando el "Instituto Nacional de Remuneraciones" y otorgando, por primera vez en forma masiva, el sueldo anual complementario.

De origen español, el aguinaldo llegó junto con los inmigrantes y sus costumbres, entre otras, sindicalistas. El aguinaldo es una gratificación; concretamente nació con el fin de ser un regalo de Navidad, sin embargo hoy se convirtió en un derecho adquirido.

El primer aguinaldo en Argentina se promulgó en Jujuy en 1924, pero la ley N° 619 no incluía a todos los trabajadores en el cobro del aguinaldo, sino a todo el personal del servicio y ordenanzas públicos. Pasaron más de 20 años hasta 1945; la Argentina era presidida por el presidente de facto Edelmiro Farrell, quien había llegado al poder tras el golpe de Estado del año anterior, y el coronel Juan Domingo Perón se encontraba ocupando los cargos de ministro de Guerra, secretario de Trabajo y Previsión y vicepresidente de la Nación.

Por decreto N° 33.302 del 20 de diciembre de 1945 se crea el «Instituto Nacional de Remuneraciones», se otorga un aumento salarial y se instituye, por primera vez, el sueldo anual complementario o aguinaldo. Ante la reacción oligárquica, el 10 de octubre de 1945, el coronel Juan Perón es forzado a renunciar a los cargos de Vicepresidente, Ministro de Guerra y Secretario de Trabajo y Previsión.

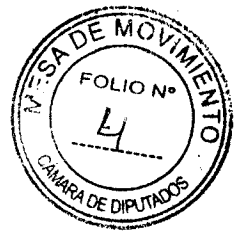


En un acto improvisado Perón -ya sin cargos- se despide de los trabajadores desde las antiguas oficinas de la Secretaría de Trabajo y Previsión, desde donde pronuncia un célebre discurso en el que detalla un avanzado programa de reivindicaciones laborales. Resaltó: *«También dejó firmado un decreto de una importancia extraordinaria para los trabajadores. Es el que se refiere al aumento de sueldos y salarios, implantación del salario móvil, vital y básico y la participación en las ganancias. Dicho decreto, que he suscripto en mi carácter de Secretario de Estado tiene las firmas de los ministros de Obras Públicas y de Marina, y beneficia no solamente a los gestores de la iniciativa -la Confederación de Empleados de Comercio-, sino a todos los trabajadores argentinos».*

Los acontecimientos después de la renuncia de Perón son conocidos: entre el 10 y el 12, estuvo clandestino, el 13 fue detenido y llevado a Martín García. Acontecería, luego la jornada histórica del 17 de octubre, con la gran movilización obrera y popular, marchando desde los barrios obreros, desde las fábricas, hacia la Plaza de Mayo. En Rosario, La Plata, Ensenada, Berisso, y en otros lugares, se dieron importantes movilizaciones populares.

La lucha para que se hiciera efectivo el Decreto continuó por varios meses. El 11 de diciembre, se realizó un acto en Plaza de Mayo, convocado por la CGT, el sindicato de Empleados de Comercio y la Federación de Empleados Telefónico. El reclamo central era por la sanción del decreto.

Las movilizaciones y reclamos, dieron sus frutos cuando se dio a conocer el 20 de diciembre de 1945 el Decreto 33.302, por el cual se aumentan los salarios, se creaba el Instituto Nacional de Remuneraciones, cuya función era entre otras fijar el salario mínimo y se instituyó el sueldo anual complementario o aguinaldo.



El aguinaldo o salario número 13 posteriormente fue dividido en 2 pagos anuales por la Ley N°17.620/68. Idealmente serían el 30/06 y el 31/12, sin embargo la Cámara del Trabajo de la Capital Federal falló que pagar dentro de los 4 días hábiles posteriores al vencimiento de cada uno de los semestres también estaba permitido, como margen a los empleadores. El aguinaldo se estableció como el 50% de la mayor remuneración devengada por todo concepto dentro del 1er. semestre o 2do., según corresponda. Así quedó establecido en el artículo 3º del Decreto N° 1.078/84. Se incluye el sueldo bruto, las comisiones, horas extras, a cuenta de futuros aumentos, viáticos, premio por asistencia y premio por puntualidad, pero NO se deben incluir las asignaciones familiares, beneficios sociales, viáticos pagados contra comprobantes de gastos y rubros no remunerativos.

Tras las elecciones de 1946, una vez en la Presidencia, el aguinaldo fue ratificado por la Ley N°12.921 del 20 de diciembre de 1946. El aguinaldo no es una práctica generalizada en el mundo y son pocos los que lo tienen instituido por ley; es común que muchos trabajadores cobre una suerte de "bonos" a fin de año, pero estos están librados a voluntad de los gerentes y los balances de las empresas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

  
Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial